



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), quince (15) de agosto de 2023.

HORA: 9:00 A.M.
RADICACIÓN: 730013105001**20190035000**
DEMANDANTE: JAVIER GUZMAN MACHADO
DEMANDADA: UNIVERSIDAD DE IBAGUE

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Demandante	JAVIER GUZMAN MACHADO
Apoderada demandante	AMPARO CASTAÑO BETANCOURT
Rep. Legal demandada	GLORIA PIEDAD BARRETO BONILLA
Apoderada demandada	CAROLINA DEL PILAR ALBARELLO MARULANDA

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (Art. 80 CPTSS)

Se recauda interrogatorio a la representante legal de la demandada. Teniendo en cuenta que, si bien se hizo presente el demandante, al momento de procederse a practicar el interrogatorio de parte, abandonó la diligencia razón por la cual el Juzgado se abstuvo su práctica, sin que hubiese oposición por la parte que solicitó su práctica (demandada).

De otro lado se recaudó el testimonio de Javier Sánchez López. La parte accionada desistió de la prueba testimonial.

CIERRE DEBATE PROBATORIO

Agotado lo anterior, y como las pruebas documentales decretadas ya obran en su totalidad dentro del expediente, es procedente dar por clausurada esta etapa.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Las apoderadas de las partes presentaron sus alegatos de conclusión.

JUZGAMIENTO

A continuación, se procede a proferir la sentencia cuya parte resolutive se transcribe:

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**- administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSOLVER a la **UNIVERSIDAD DE IBAGUE** y, por tanto, **NEGAR** las pretensiones de la demanda, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: COSTAS a cargo del demandante. Por Secretaría, como agencias en derecho, inclúyase en la liquidación de costas, la suma de un \$500.000 a cargo del demandante y a favor de la demandada.

TERCERO: Súrtase ante el Superior el Grado Jurisdiccional de Consulta en favor del demandante, en caso de no ser apelada la presente sentencia.

NOTIFICADO EN ESTRADOS

SIN RECURSOS: Por Secretaría dese trámite al ordinal 3° de la sentencia.

NOTIFICADO EN ESTRADOS

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b1358c01ceb8ce196e3791cce222d9a0022b57199a82757a8d749564b7f78b7**

Documento generado en 15/08/2023 11:35:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>